



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 23 de junio de 1971

Núm. 75

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 57

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social, en escrito-circular número 11 del año 1971, me dice:

“El Decano del Colegio Nacional de Opticos se ha dirigido a este Departamento exponiendo que, a pesar de lo dispuesto en la legislación vigente, se vienen abriendo al público establecimientos de aquella especialidad, sin que figure un Optico Diplomado al frente de los mismos y solicita la adopción de medidas para evitar el intrusismo en dicha profesión. A tal efecto se recuerda a V. E. que, tanto el Decreto de 30 de julio de 1961, que regula el ejercicio profesional de Opticos, como la Orden del Ministerio de Comercio de 4 de abril de 1962, que reglamenta su comercio, disponen que en todos los establecimientos de esta especialidad, deberá actuar un Optico Diplomado, excepto en los casos a que se refiere la disposición transitoria del citado Decreto. Asimismo el Decreto de la Secretaría General del Movimiento de 12 de febrero de 1964, por el que se crea el Colegio Nacional de Opticos, determina que para ejercer legalmente esta profesión, será requisito indispensable estar colegiado en la Corporación Profesional que se crea. Lo pongo en conocimiento de V. E. a los efectos pro-

cedentes, significándole que en relación con esta normativa hay que tener presente lo dispuesto en la Circular número 19 de 1966, de 30 de junio, respecto a las Oficinas de Farmacia en las que se expendan aparatos de óptica.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2357

CIRCULAR NÚM. 58

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Cevico de la Torre, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido de el art. 134, cap. XXII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (“B. O. del Estado”, de 25 de marzo), proce de a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de varios ganaderos, señalándose como zona infecta, los apriscos de citados señores, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señale la Sección Ganadera.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (Capítulo XXXVI), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 21 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2369

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de reparación del camino vecinal de Pomar de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiego, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, por un plazo de ocho días.

Palencia 16 de junio de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2351

DELEGACION DE HACIENDA

PALENCIA

En el expediente global de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, número 11 de 1971, incoado por la Administración de Tributos de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en la norma 158 de la vigente Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por el Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, se han practicado, entre otras, las liquidaciones que corresponden los siguientes datos:

Núm. liquidación	Período	Contribuyente	Domicilio	Actividad	TOTAL A INGRESAR
IG0013	1/1/71 a 31/D/71	D. Florencio Velázquez Navarro	Cr. Santander, 3, Palencia	Vta. melones en puesto	374 ptas.
IG0023	1/1/71 a 31/D/71	D. José Antonio Abad Herrero	Carrión de los Condes	Vta. menor fertilizantes agrícolas	1.329 ptas.

Y desconociéndose el actual paradero de los citados contribuyentes, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 14 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

2284

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE CORDOVILLA LA REAL

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CORDOVILLA LA REAL (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de julio de 1970:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reservas, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (Avda. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las ac-

tuciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cordovilla la Real 17 de junio de 1971.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2348

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Como continuación y aclaración al Calendario Oficial de Fiestas Locales consuetudinarias y recuperables, para el año 1971, publicado por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de diciembre de 1970 ("B. O. del Estado", de 9-1-1971), en el "Boletín Oficial del Estado", del 3 de abril del corriente año, se rectifican errores del mismo, y en lo que se refiere a esta provincia, se subsanan los siguientes:

"En la página 365, columna primera "Palencia", línea 12 "Baños de Cerrato", se añadirá lo siguiente: "30 de agosto, Santa Rosa de Lima, fiesta local".

En la misma página y columna, después de la línea 24 "Torquemada", se incluirá otra que diga: "Venta de Baños", 24 de junio, San Juan Bautista, Patrón del Municipio; "30 de agosto, Santa Rosa de Lima, fiesta local".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 21 de junio de 1971.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

2364

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Manuel Iglesias Celada, domiciliado en Arapiles, 30, ha solicitado licencia para instalar un taller reparaciones mecánicas vehículos automóviles en el Barrio Santa Ana, Carretera de León.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2269

Ayuntamiento de Palencia

Padrón para el ejercicio de 1971

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio, el Padrón de ganado estabulado dentro del casco urbano, correspondiente al ejercicio fiscal de 1971, queda de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2346

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que la Alcaldía Presidencia ha acordado la incoación de expediente sobre la declaración municipal de incumplimiento de la obligación de edificar por parte de la propiedad de la finca San Marcos, número 4, de esta Capital, inscrita en el Registro de solares y otros inmuebles de edificación forzosa y su expropiación a favor de los expresados representados interesados, a instancia de don Luis Calderón Ruiz, en representación de don José Fernando y don Jesús Álvarez Barrón; habiéndose acordado asimismo otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiere interesar, a efectos consiguientes.

Palencia 15 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2352

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, doña Pilar Fernández Cantero, domiciliada en calle Balmes, 14, 1.º, ha solicitado licencia para instalar un taller de tapicería, en la calle Federico Mayo, número 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 16 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2331

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 17 de junio de 1971.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2349

ANTIGÜEDAD

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sin producirse reclamaciones, se anuncia la siguiente subasta.

OBJETO DE SUBASTA Y TIPO DE LICITACION.—El objeto de subasta lo constituye el arriendo, para su cultivo agrícola de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, la descripción de las mismas se detalla en el oportuno pliego de condiciones. Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote número 1, de Carrecevico, 3.000 pesetas.

Lote número 2, de Carrecevico, 3.000 pesetas.

Lote número 3, de Carrecevico, 3.000 pesetas.

Lote número 4, de Carrecevico, 3.000 pesetas.

Lote número 5, de Carrecevico, 1.500 pesetas.

Lote número 6, de Carrecevico, 4.500 pesetas.

Lote número 7, de Carrecevico, 2.400 pesetas.

Lote número 8, de Carrecevico, 2.400 pesetas.

Lote número 9, de Carrecevico, 1.200 pesetas.

Lote número 10, de Verdugal, 2.400 pesetas.

Lote número 11, de Puntal del Cementerio, 100 pesetas.

Lote número 12, de Valdeluño, 600 pesetas.

Lote número 13, de Fuente Antolina, 100 pesetas.

Lote número 14, de Yeseras de Vallejo, 200 pesetas.

Lote número 15, de El Hoyal Páramo, 2.000 pesetas.

Lote número 16, de Santa María "La Mata", 600 pesetas.

Lote número 17, de Juan Bautista, 2.500 pesetas.

Lote número 18, de Puntal del Verdugal, 400 pesetas.

Lote número 19, de Hoyada 1.ª. Teneda, 100 pesetas.

Lote número 20, de Colmenar de Paciano, 200 pesetas.

Lote número 21, de Pozuelo "Carretera Tabanera", 300 pesetas.

Lote número 22, de Valdeorio, 1.400 pesetas.

Lote número 23, de Corral de Baitiérrez, 200 pesetas.

Lote número 24, de Solana de Baitiérrez, 200 pesetas.

Lote número 25, de Senda Visamartín, 100 pesetas.

Lote número 26, de Corrales Carra Espinosa, 100 pesetas.

Lote número 27, de Carrecevico, Senda de la Mariscala, 300 pesetas.

Lote número 28, de Hoyada Caseta Godeardo, 500 pesetas.

Lote número 29, de Hoyada la Cuarta, 800 pesetas.

Lote número 30, de Hoyada tercera tanda, 600 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La garantía provisional, se ha fijado en el 3 por 100 del tipo de licitación. La definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina, de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día siguiente, jueves hábil, que termine el plazo anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

CONDICIONES.—Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., de profesión agricultor, vecino de ..., provisto del D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas rústicas propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de las fincas que a continuación se indican, con expresión de la renta anual que por el mismo se ofrece:

Lote número ... de ... en ... pesetas renta anual, aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Antigüedad 17 de junio de 1971.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2363

BAÑOS DE CERRATO

Don Angel de Vega Bahillo, vecino de Torquemada, solicita de esta Alcaldía licencia para las reformas de unos locales, sitos en la calle San Justo, número 6, de Venta de Baños, para destinarles a sala de baile, escenario, almacén y aseos y zona destinada a barra de bar, según la memoria del proyecto técnico que acompaña, del Arquitecto de Palencia don Fernando Rodríguez Zurro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Venta de Baños 12 de junio de 1971.—El Alcalde, José Paredes.

2297

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Romanos 17 de junio de 1971.—El Alcalde, Patrocinio Calvo.

2345

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 18 de junio de 1971.—El Alcalde, J. Ortega.

2355

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valbuena de Pisuerga 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

2353

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vega de Bur 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Emilio Fraile.

2354

VEGA DE BUR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa municipal por aprovechamientos especiales sobre entradas de carruajes en los edificios particulares.

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio municipal sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Derecho o tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Derechos o tasas sobre licencias para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

Vega de Bur 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Emilio Fraile.

2358

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Tasa desagüe goterales y canalones.

Idem entrada de carruajes.

Idem tránsito de animales por la vía pública.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Tenencia de perros.

Villota del Duque 17 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2342